

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DEGUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

Número 141

Serie 2005-2006

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE GUAYNABO A ARRENDAR LIBRE DEL REQUISITO DE SUBASTA PUBLICA, LOS PREDIOS QUE COLINDAN CON EL ESTACIONAMIENTO DEL COLISEO MARIO QUIJOTE MORALES Y QUE SON PROPIEDAD DEL MUNICIPIO AUTONOMO DE GUYANABO; Y PARA OTROS FINES.

Por Cuanto : El Gobierno Municipal Autónomo de Guaynabo es dueño de los predios colindantes con el estacionamiento del Coliseo Mario Quijote Morales.

Por Cuanto : Los terrenos adyacentes al Coliseo ubicados en la Avenida San Ignacio, esquina a la Carr. PR-837, con un tamaño de 3,340.00 m/c. (terreno Núm. 1) y el segundo terreno que se encuentra en la Ave. San Ignacio, esquina a la Ave. Las Cumbres, PR - 199, con un tamaño de 3,990.00 m/c (terreno Núm. 2), se encuentran disponibles para ser arrendados para ofrecer facilidades adicionales de estacionamiento a los visitantes de las diferentes actividades que se presenten tanto en el Mario Quijote Morales como el Paseo Tablado.

Por Cuanto : El arrendamiento de dichas facilidades contribuirían una fuente de ingresos económicos adicionales para el Municipio de Guaynabo así, como la creación de nuevos empleos a tiempo parcial.

Por Cuanto : Proveer facilidades de estacionamiento adicionales, representaría una motivación y estimulación para la participación activa de los ciudadanos en general a que asistan a las actividades.

POR TANTO: ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 29 DE NOVIEMBRE DE 2005.

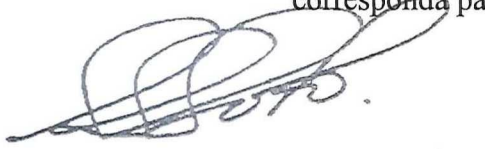
Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Administración Municipal de Guaynabo a arrendar los terrenos disponibles.

Sección 2da. : El término del arrendamiento será durante el período de tiempo en que se determine en el contrato y se estipulará de un contrato para cada presentación y por los días de duración de cada actividad. Al expirar el contrato, el arrendatario deberá entregar dichas facilidades debidamente limpias y en perfectas condiciones.

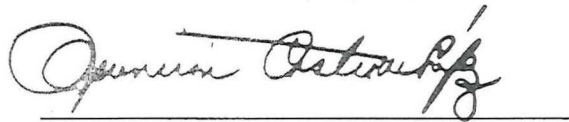
Sección 3ra. : El arrendatario mantendrá las pólizas de seguros requeridas por la ley, así como las sugeridas para cualquier entidad o estructura que brinde servicios de estacionamiento, de forma tal que queda cubierto y exonerado de cualquier reclamación de cualquier índole, el Municipio Autónomo de Guaynabo y sus representantes.

Sección 4ta. : El arrendatario será responsable de solicitar y de mantener al día todos los permisos que exige la ley.

- Sección 5ta. : El canon de arrendamiento será de \$75.00 (Setenta y Cinco Dólares) por cada día de uso para el terreno número uno (1) y de \$75.00 (Setenta y Cinco Dólares) por cada día de uso para el terreno número dos (2), pagaderos a la Oficina de Recaudaciones Municipales al día siguiente laboral de cada uno de los días de arrendamiento.
- Sección 7ma. : El arrendatario mantendrá el orden, la seguridad y la limpieza de ambos estacionamientos, dejando al finalizar cada día completamente limpias las facilidades.
- Sección 8va. : El arrendatario tendrá derecho a disponer de área de estacionamiento para sus empleados y visitantes.
- Sección 9na. : Por ser de carácter necesario, esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.




Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Efraín Pérez Jiménez, Alcalde Interino, el día 2 de diciembre de 2005.



Alcalde Interino



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Municipio Autónomo de Guaynabo

Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres

Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCIÓN CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 141, Serie 2005-2006, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 29 de noviembre de 2005.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Antonio Luis Soto Torres
Sara Nieves Colón
Juanita Lebrón Román
Guillermo Urbina Machuca
Juan Berrios Arce
Javier Capestany Figueroa
Carmen Báez Pagán
Adolfo A. Rodríguez Burgos

Carlos M. Santos Otero
Carlos Juan Álvarez González
Ramón Ruiz Sánchez
Esther Rivera Ortiz
Luis Carlos Maldonado Padilla
Aida M. Márquez Ibáñez
Miguel A. Negrón Rivera

Fue aprobada por el Hon. Efraín Pérez Jiménez, Alcalde Interino, el día 2 de diciembre de 2005.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 2 del mes de diciembre de 2005.


Secretaria Legislatura Municipal

P.O. Box 7885, Guaynabo, P.R. 00970 / Tel. (787) 720-4040 ext. 3600 Fax (787) 790-1616

"Forjando Nuestro Futuro"